

V.- Datos empresariales (art. 15)

1.- Volumen de facturación anual:

	<u>Miles de ptas</u>	<u>% que representa la facturación de libros</u>
- 1.988	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
- 1.989	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

2.- Volumen de exportación:

	<u>Miles de ptas</u>	<u>Número de ejemplares</u>
- 1.988	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
- 1.989	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

3.- Número de títulos en catálogo:

- 1.989

4.- Años de actividad ininterrumpida:

- Año de inicio en la actividad.....

- La actividad ha sido ininterrumpida al menos durante dos años SI NO

5.- Tipo de garantía:

- Hipotecaria
- Prendaria
- S.G.R.....
- Otra

..... de..... de 1.99..

(firma y sello de la empresa

Firmado

Cargo que desempeña en la empresa peticionaria....

.....

D.N.I.

(Especificar Centro al que se dirige la solicitud)

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

18341 ORDEN de 27 de julio de 1990 sobre modificación de los precios de venta al público de los gases licuados del petróleo en el ámbito de la península e islas Baleares.

La evolución de los precios internacionales de los gases licuados del petróleo, así como de sus costes de distribución aconsejan la revisión de los precios de venta al público de los mismos.

Por otra parte, siendo uno de los objetivos del Plan Energético Nacional el fomento de la actividad investigadora en el sector petróleo, tanto en los nuevos precios aprobados como en los que permanecen inalterados, se incluye como coste un 0,2 por 100 de los mismos, impuestos excluidos, para ser dedicado a actividades de investigación, desarrollo y mejora de la eficiencia energética, de acuerdo con las directrices que establezca el Ministerio de Industria y Energía.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios, de conformidad con lo previsto en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, y el Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Energía y de Economía y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 27 de julio de 1990, dispongo:

Primero.-Los precios de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los gases licuados de petróleo, impuestos excluidos en su caso, serán los siguientes:

	Pesetas por carga en domicilio del	
	Almacén	Usuario
1. Gases envasados:		
a) Mezcla butano-propano envasada en botellas con carga neta de 12,5 kilogramos	720	745
b) Gas propano envasado en botellas con carga neta de 11 kilogramos	695	720
c) Gas propano comercial envasado en botellas con carga neta de 35 kilogramos	2.000	2.140

	Pesetas por kilogramo
2. Suministros unitarios de gases a granel en destino:	
2.1 Mezcla butano-propano para usos domésticos, comerciales e industriales:	
Cantidades inferiores a 2.500 kilogramos	56
Cantidades entre 2.500 y 10.000 kilogramos	50
Cantidades entre 10.000 y 100.000 kilogramos	46
Cantidades superiores a 100.000 kilogramos	40
2.2 Gas propano industrial metalúrgico:	
Cantidades inferiores a 5.000 kilogramos	61
Cantidades entre 5.000 y 10.000 kilogramos	58,5
Cantidades superiores a 10.000 kilogramos	56
2.3 Gas butano desodorizado:	
Cantidades inferiores a 5.000 kilogramos	64
Cantidades entre 5.000 y 10.000 kilogramos	61,5
Cantidades superiores a 10.000 kilogramos	59
3. Suministros de gas propano comercial por canalización facturados a usuarios domésticos, comerciales e industriales, según consumo medido por contador:	

	Pesetas por mes	Pesetas por kilogramo
A) Para usuarios domésticos, comerciales e industriales en general	200	57,4
B) Para usuarios comerciales e industriales con consumos anuales superiores a 4.000 kilogramos	4.000	46

	Pesetas por litro
4. Mezcla butano-propano con destino exclusivo a vehículos de servicio público en establecimientos de venta al por menor o en instalaciones destinadas a la venta de estos gases:	
a) A granel	38,8
	Pesetas por carga
b) Envases en botellas con carga neta de 15 kilogramos	1.080
c) Envases en botellas con carga neta de 12 kilogramos	870
5. Se autoriza a la Delegación del Gobierno en CAMPESA para determinar los precios de venta al público de los gases envasados en botellas populares, previo informe de la Dirección General de la Energía.	

Segundo.-El precio de venta sobre medio de transporte en refinería nacional, sin impuestos, de los gases licuados del petróleo comerciales entregados a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», será de 18.770 pesetas por tonelada.

Tercero.-Los nuevos precios señalados en la presente disposición se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior.

A estos efectos, se entiende que son suministros pendientes de ejecución aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del citado día de entrada en vigor de la presente disposición.

Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gases licuados del petróleo por canalización medidos por contador a usuarios domésticos, comerciales e industriales, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a dicha fecha y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos, respectivamente.

Cuarto.-Los precios que se establecen entrarán en vigor a partir de las cero horas del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Economía y Hacienda.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

18342 LEY 4/1990, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1990.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía,

En nombre del Rey promulgo la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1990 se estructuran desde el diseño estratégico del Programa Económico Valenciano 1988-91, con el objetivo de maximizar la consecución de los objetivos sectoriales y generales previstos en el mismo con la incorporación de los ajustes que exige la dinámica social y económica sobre la que se reflejan.

En tal contexto la ampliación del período de programación que supone el Programa de Desarrollo Regional 1989/1993 y la inclusión en el mismo del escenario financiero que se deriva de nuestra incorporación a los Fondos Comunitarios aportan al Presupuesto de la Generalidad Valenciana una nueva dimensión financiera, que se refleja en un crecimiento sustantivo de los gastos de inversión. Dicho incremento, que conlleva un mayor recurso al endeudamiento, se realiza manteniendo la moderación de su peso relativo en el conjunto de nuestros recursos en función del equilibrio financiero riguroso que constituye una constante de nuestro comportamiento presupuestario.

El proyecto de Presupuestos para 1990 mantiene el modelo de gestión presupuestaria iniciado en el ejercicio de 1988 e inspirado en los objetivos de eficiencia y eficacia para la Administración de la Generalidad que exige el Programa Económico, profundizando en los criterios de gestión, ejecución inmediata y pago, así como en una mejor utilización de los recursos financieros.

El proyecto de Ley que a continuación se presenta enfatiza las prioridades del programa Económico Valenciano 1988-91 y recoge en sus asignaciones el resultado de la concertación social llevada a cabo por el Consell, de la que se deriva, en general, una aceleración de las previsiones de actuación previstas en el programa. En tal sentido deben destacarse los crecimientos presupuestarios de los recursos destinados a: a) las infraestructuras productivas, como forma de resolver los estrangulamientos de nuestra economía; b) la extensión y mejora de los servicios públicos de carácter social, así como de la política de empleo, y c) la conservación y recuperación de nuestro medio ambiente.

I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1.º 1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1990 integrados por:

a) El Presupuesto de la Generalidad Valenciana, en cuyo Estado de Gastos se conceden créditos por un importe de 557.238.681 miles de pesetas.